



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECEM/CT/OSE/2017

En la sala de juntas de la Secretaría de Cultura, sito en Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva No. 100, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, siendo las 17:30 horas del día 18 de septiembre del año 2017, se da inicio a la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura en primera convocatoria, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece en su Fracción I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información; estando presentes los C.C. Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, y en su caso aprobación de clasificación de información, con fundamento en el artículo 143, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto a la clasificación de la información como confidencial a fin de generar las versión pública del documento donde consten o bien se puedan advertir las percepciones mensuales brutas del Lic. Joaquín García Montes de Oca.
- IV. Presentación, y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia de la información requerida para dar cumplimiento al Resolutivo 03072/INFOEM/IP/RR/2016, con fundamento en los artículo 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Con relación al punto I del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia procede a tomar la asistencia a los miembros presentes; Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, todos integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe Quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión.

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente procedió a declarar abierta la sesión del Comité;

Con relación al punto II del Orden del Día, analizado y discutido el Orden del Día se dicta el

siguiente:

1 | 5





ACUERDO: SECEM/CT/OSE/001/2017	Se aprueba por unanimidad el presente Orden del Día.
-----------------------------------	------------------------------------------------------

Con relación al punto III del Orden del Día, el Lic. Joaquín García Montes de Oca, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación presenta el proyecto de versión pública de sus recibos de ingresos, de la segunda quincena de agosto y la primera quincena de septiembre, con la finalidad de que este comité se pronuncie con respecto a la clasificación de Información como confidencial, con la cual se cumplimentara la información del Recurso de Revisión 00161/INFOEM/IP/RR/2017:

Se tiene por presentado el proyecto de versión pública propuesto por el Lic. Joaquín García Montes de Oca, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Servidor público Habilitado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, documento en el que se propone la clasificación de la información como confidencial, bajo los siguientes argumentos:

Por lo que hace al resolutivo del Recurso de Revisión 00161/INFOEM/IP/RR/2017, mediante la cual se solicita: "documento donde consten o bien se puedan advertir las percepciones mensuales brutas del Lic. Joaquín García Montes de Oca." (Sic), una vez analizado dicho documentos, se tiene que el soporte documental con los cuales se daría respuesta al resolutivo en comento, cuentan con información susceptible de ser clasificada como confidencial por su naturaleza en específico lo referente a CURP, Clave SP, R.F.C. Clave ISSEMyM, conceptos de deducciones y CUENTA No., se considera información confidencial.

En este sentido, se propone que la entrega se debe de hacer en versión pública, lo anterior en términos del artículo 3 y 137, en concordancia con el 4 de la ley de Transparencia invocada, de conformidad con lo siguiente:

Referente a los datos personales antes mencionados los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de La Ley De Protección de Datos Personales del Estado de México, señalan:

Artículo I. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

En lo que se refiere a la CUENTA No., se advierte que estos son números de cuentas bancarias de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida

2|5





en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Por lo anterior, tales circunstancias permiten determinar a este Comité de Transparencia que se precede a la clasificación de la información como confidencial consistente a: CURP, Clave SP, R.F.C. Clave ISSEMyM, conceptos de deducciones y CUENTA No., en base a lo previsto en el artículo 143, fracciones I y II, procediendo a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas propuestas y analizadas que fueron en mérito de lo antecedente, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SECEM/CT/OSE/002/2017

Se determina que la información referente a CURP, Clave SP, R.F.C. Clave ISSEMyM, conceptos de deducciones y CUENTA No., es información clasificada como confidencial, de conformidad con el 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Con relación al punto IV del Orden del Día, en atención a la resolución al Recurso de Revisión con número de folio 03072/INFOEM/IP/RR/2016, el Lic. Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, solicita a este Comité la declaratoria de inexistencia de la información requerida para dar cumplimiento al resolutivo en comento, considerando que, el serial de funciones de boxeo denominado "En busca del ídolo Mexiquense" únicamente se realizó en el año 2014, razón suficiente que fundamenta y motiva lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 170 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.", la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, solicito a través de oficio número 228040000/UT/261-17 dirigido al Mtro. Gabino Apolonio Oro, Director Operativo de la Dirección General de Cultura Física y Deporte y enlace ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, realizar la búsqueda minuciosa de la información con respecto al serial de funciones de boxeo denominado "En busca del ídolo Mexiquense" para el año 2015 y que se describe en los siguientes incisos:

- a) Los programas de las funciones de box amateur que se desarrollaron en diferentes sedes del territorio mexiquense; en el año 2015
- b) Nombres de los peleadores o boxeadores participantes y ganadores por cada evento sede; en el año 2015
- c) Nombre del ganador del máximo galardón;
- d) Los premios en dinero o especie y sus montos; y

3 | 5





e) Las pólizas de cheques y el acuse de recibido de los premios en efectivo entregados a los ganadores en versión pública.

En consecuencia, con oficio número 2280C1000-378/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, mismo que se adjunta a esta acta, informa que no se encontró ningún elemento emitido por las diferentes áreas administrativas que conforman esta Dirección General, por lo que solicita se declare por parte de este Comité de Transparencia la inexistencia de la misma.

En consecuencia se solicita a este Comité, emita acuerdo de declaratoria de inexistencia de información con respecto al serial de funciones de boxeo denominado "En busca del ídolo Mexiquense" para el año 2015.

Puesto a consideración del Comité de Transparencia esta solicitud, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SECEM/CT/OSE/003/2017 Se declara la inexistencia de información con respecto al serial de funciones de boxeo denominado "En busca del ídolo Mexiquense" para el año 2015

VI. Asuntos Generales.

En uso de la palabra, el Lic. Joaquín García Montes de Oca, informa que no fue registrado asunto general alguno, por lo que solicita a los integrantes, se den por enterados de esta situación y se concluya con este punto.

Dado de que no existen más asuntos que tratar, siendo las 18:00 horas del día de la fecha referida al rubro, se procede a la clausura de la Octava Sesión Extraordinaria 2017, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para dar debida constancia legal.

LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y PRESIDENTE C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y VOCAL

M. EN A. DAVID MAL/DONADO RAMÍREZ

CONTRALØR INTERNO

Y VOCAL

C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





Las presentes firmas forman parte integral del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria 2017, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, celebrada el día 18 de septiembre del año 2017.

Whi